

# CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 29 de diciembre de 2020

## **ORDENANZA Nº 303/2020**

Descripción sintética: autoriza utilización del Fondo de Promoción de la Comunidad.

#### **VISTO:**

El Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura creado en el CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 244/2019 define como beneficiarios: "Podrán ser beneficiarios del FONDO todas aquellas instituciones educativas, culturales, deportivas, y vinculadas a la salud, clubes, asociaciones de adultos mayores, organizaciones comunitarias con fines recreativos, bibliotecas públicas y entidades de bien público en general".

Que el Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura prevé que el setenta por ciento (70%) de los recursos del Fondo será asignado anualmente y distribuido; destinando las dos terceras partes a las instituciones que mantienen un espacio físico y tienen, por lo tanto, gastos de infraestructura y funcionamiento.

Que el treinta por ciento (30%) de los recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura serán reservados para ser asignados por pedidos especiales, para proyectos de distinto tipo, como viajes, eventos, jornadas de capacitación, etc., de las instituciones registradas como beneficiarias.

Que la Ordenanza Nº 257/2020 autoriza al Presidente Municipal a derivar de forma transitoria lo recaudado por dicho Fondo, a la cuenta bancaria específicamente creada bajo el concepto de "Fondo especial por emergencia sanitaria", para afrontar situaciones de emergencia social, sanitaria, alimentaria, etc., que deban ser rápidamente abordadas.

Que, se encuentra en formación el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra localidad, por lo que se demanda disponer de los recursos necesarios para dicha institución.

Por todo ello,

# El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de ORDENANZA

Lo siguiente:

**Artículo 1º:** Autorizase al Presidente Municipal a disponer, de un monto total de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) aplicando una parte del setenta por ciento (70%) de los recursos del FONDO para distribuirlo en partes iguales a las instituciones de nuestra localidad que mantienen un espacio físico y tienen, por lo tanto, gastos de infraestructura y funcionamiento y que cumplan los requisitos formales de acuerdo a la Ordenanza N2 244/2019.



### 2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Artículo 2º:** Autorízase al Sr. Presidente Municipal a otorgar un aporte extraordinario, por única vez, a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Valle María, con Personería Jurídica Expte. 119 y Resolución 2355423 de la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, en virtud de lo establecido en la Ordenanza N2 244/2019, de creación del Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura por un monto de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00), aplicando una parte del treinta por ciento (30%) de los recursos del FONDO, reservados para ser asignados por pedidos especiales, de acuerdo a la autorización establecida en el Artículo 3º.

**Artículo 3º:** Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.